



# FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

Realizado por: Proyecto Base

[info@proyectobase.org](mailto:info@proyectobase.org)

## RESUMEN EJECUTIVO

---

### **La ausencia de mecanismos de control efectivos**

Piñeira (2015) señala que en Latinoamérica como en todo el mundo se genera un conflicto en la relación entre la política y el dinero debido al incumplimiento de las leyes que controlan dicha relación. Ferreiras y Bautista (2017) agregan que esto se debe a la ausencia de mecanismos eficientes destinados a la supervisión del financiamiento político, lo cual resulta en la utilización de fuentes ilícitas como del narcotráfico y actos de corrupción.

La importancia del control del financiamiento político es promover la transparencia en dichos procesos, mejorando la relación entre los representantes y los electores, quienes exigen cada vez más el acceso a este tipo de información. Al mejorar esta relación la ciudadanía se ve motivada a participar de una forma más activa en la política de su país, sabiendo que los partidos siguen las normas establecidas para su financiamiento.



## PROYECTO BASE

En el mundo, especialmente en Latinoamérica, la democracia liberal está sufriendo un proceso de rápido deterioro. El aumento de la pobreza y la desigualdad la debilitan, o en su defecto se presentan como obstáculos para el fortalecimiento democrático de los países.

Es necesario en este momento repensar los fundamentos del sistema democrático liberal para superar la pobreza y disminuir la desigualdad, recuperar y fortalecer las instituciones democráticas, rediseñar canales institucionales que, apoyados en los avances tecnológicos, permitan la inclusión política y económica de todas las personas.

**Proyecto Base** es un centro de pensamiento y acción, enfocado en la defensa y fortalecimiento de la democracia en Latinoamérica y el mundo.

Nuestra misión es defender y fortalecer la democracia, a través de la investigación, formación y construcción de ciudadanía; influyendo así sobre los tomadores de decisiones y la sociedad, para superar la pobreza, la desigualdad, y fortalecer las instituciones democráticas.

## TIPOS DE FINANCIAMIENTO

Cada país tiene en sus estatutos electorales diferentes maneras de financiar las actividades electorales de los partidos políticos con el fin de establecer un terreno de juego lo más equitativo posible, tratando de asegurar que cada una de las opciones políticas tengan oportunidades similares de obtener votos. Entre los tipos de financiamiento más comunes en Latinoamérica se encuentran:

- **Donaciones y colectas:** consisten en transferencias de dinero por parte de personas jurídicas o naturales para brindarle apoyo al partido político de su preferencia en sus actividades de campaña.
- **Aportes del Estado:** son apoyos brindados por el Estado a cada partido elegible como un aporte a la democracia, disminuyendo las brechas económicas entre cada una de las opciones. También pueden verse como concesiones dadas a los partidos para utilizar ciertos recursos estatales (medios de comunicación, disminución de aranceles, etc.) durante el tiempo de campaña para promoverse.
- **Rentas propias:** es la utilización de recursos propios de alguno de los miembros del partido para cubrir gastos de campaña y operatividad del grupo al que pertenece.
- **Subscripciones de miembros del partido:** ciertos miembros dan una contribución económica periódica a su partido, a manera de retribución de los recursos utilizados para ascender al poder.



## ARGENTINA



**Aportes totales:** Los aportes del Estado se dedican a las actividades de sostenimiento de los partidos y capacitación de los dirigentes y al uso de medios de difusión estatales. Tomando como referencia la elección presidencial del 2019, el aporte total fue de \$447.271.002,02 (1), el aporte proporcional fue de \$170.000.000 (2) del cual, el partido que más recibió fue 'Juntos Por El Cambio' con \$56.154.818,31 (2) y el que menos obtuvo fue 'Unite Por La Libertad Y La Dignidad' con \$14.166.666,67 (2). El igualitario sumó \$277.271.002,02 (2) y se dividió en \$46.211.833,67 (2) por partido.

Así mismo, para el 2019, las donaciones a los partidos sumaron en total \$137.124.159,55 (3), estableciéndose un aporte máximo para personas jurídicas y naturales de \$ 4.535.618 (1).



**Donaciones del extranjero:** Se prohíben.



**Donaciones de personas jurídicas y naturales:** Las donaciones privadas tienen un límite del 2% del monto total del financiamiento electoral, que se calcula multiplicando el valor asignado por elector por la cantidad de electores registrados al 31 de diciembre del año anterior.



**Rentas propias:** No se prohíbe.



**Subscripciones de los miembros del partido:** Se permiten.

El financiamiento estatal ocurre antes del comienzo de la campaña electoral y cubre no solo gastos destinados a la campaña, teniendo también importancia para la formación de los líderes políticos. El 20 % se distribuye en forma igualitaria entre todos los partidos reconocidos y el 80% se reparte de manera proporcional según los votos obtenidos por cada partido; siendo elegibles solo los que cuenten con el apoyo del 1% del patrón electoral. (4)

Asimismo, los límites de gasto se determinan cada año por la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional. (5)

Por último, figura la existencia de subscripciones periódicas de los miembros de los partidos para su soporte, siendo esta una figura encontrada también en el sistema de financiamiento del Reino Unido.

El financiamiento de partidos presenta graves fallas en cuanto a transparencia, debiéndose prohibir las donaciones en efectivo en el 2019 para evitar que estas se hicieran sin posibilidad de rastrear al donante. (6)



## BOLIVIA

**Aportes totales:** Los aportes del Estado se utilizan solo para capacitación de dirigentes, se permite el uso de medios de difusión estatales. En el año 2020, estos se ubicaron en \$5.071.447,50 (1).



La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral (TSE) aprobó un presupuesto de \$29.124.598,50 para el proceso electoral del 3 de mayo 2020; el monto es 18% menor que el de la gestión 2019, donde alcanzó \$31.442.974,50. (3)

En cuanto a los gastos de campaña, el candidato opositor Carlos Mesa presentó a las autoridades un presupuesto equivalente a poco más de 7,5 millones de dólares (2), no se encuentran disponibles reportes oficiales de las donaciones totales recibidas en la elección.



**Donaciones del extranjero:** Se permiten mientras sean canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional.



**Donaciones de personas naturales y jurídicas:** Ninguna donación puede sobrepasar el 10% del presupuesto anual (4).



**Rentas propias:** No se prohíbe.



**Subscripciones de los miembros del partido:** No se plantean.

Bolivia es uno de los pocos países de Latinoamérica que no prevé financiamiento estatal a las actividades del partido a través de los recursos del Estado, en su Ley de Organizaciones Políticas (2018), Capítulo III se establece un presupuesto para el Fortalecimiento Político que se encuentra destinado a la exposición en los medios de comunicación de los partidos y en años no electorales en la formación de nuevos líderes políticos.

El apoyo estatal a los partidos ha sufrido una serie de recortes durante el siglo XXI, quedando reducido solo a aportes de exposición mediática y formación de dirigentes. Desde la reforma de la Ley de Partidos en 2005 se comenzó a recortar el financiamiento a directo a los partidos políticos. (4)

En cuanto a las donaciones, se permite que estas provengan de individuos o empresas con la condición de que no superen el 10% del presupuesto anual de la organización política o del presupuesto de campaña en el marco de un proceso electoral. De igual manera, se permiten las donaciones del extranjero, pero estas no pueden estar dirigidas a un partido político específico, sino que son repartidas equitativamente entre todos los partidos por el Órgano Electoral Plurinacional. (5)



## BRASIL



**Aportes totales:** Según la ley, el Estado distribuye el 5% en partes iguales, para todos los partidos y 95% para los partidos en la proporción de los votos obtenidos en la última elección general para la Cámara de Diputados. Además, se permite el uso de medios de comunicación estatales para la promoción de los partidos. (1)

En las elecciones del 2018, el aporte estatal total para todos los partidos fue de \$139.803.075,96 (2) mientras que el aporte privado fue de \$250 millones de dólares (3). En relación a los partidos principales: el Partido de los Trabajadores (PT) recibió del Estado \$18.571.664,85 y en donaciones recibió \$362.959,22 (4); El Partido Social Liberal (PSL) recibió del Estado \$1.302.963,41 y en donaciones recibió \$1.648.752,22. (5)



**Donaciones del extranjero:** Se prohíben.

**Donaciones de personas jurídicas:** Se prohíben.



**Donaciones de personas naturales:** Según el límite de las elecciones del 2016, actualizado a la inflación según el Índice Nacional de Preços ao Consumidor Amplo (IPCA). (1)



**Rentas propias:** Se permiten.



**Subscripciones de los miembros del partido:** No se plantean.

En Brasil, el límite en los gastos de campañas se establece según la inflación calculada por el Índice Nacional de Preços ao Consumidor Amplo (IPCA) (1). Considerando que, en este país, la mayor parte del aporte del estado se consigue según la cantidad de votos obtenidos en las elecciones anteriores a la Cámara de los Diputados y, que votar es obligatorio (asegurando un padrón de más de 130 millones de electores), se evidencia una competencia férrea en el campo electoral. Por esto, es necesario realizar campañas llamativas y masivas.

Se puede destacar que los candidatos reciben financiamiento para la primera vuelta y para la segunda vuelta según el caso. En las elecciones del 2018, la primera vuelta de las elecciones brasileñas costó \$ 750 millones, mientras que la segunda costó \$14 millones. (3). La diferencia entre los dos candidatos para la segunda vuelta fue grande: Jair Bolsonaro (PSL) tuvo a disposición \$ 510 mil, y Fernando Haddad (PT), \$ 13,32 millones. (3)

Santano (2018) señala que, gracias a las últimas leyes promulgadas en referencia al financiamiento de partidos, el sistema se ha vuelto más estricto en relación tanto a los aportes privados como a los públicos y que esto favorece a los partidos parlamentarios o mayoritarios, lo que podría dificultar que ocurra una renovación política. El mismo autor también menciona que no se han realizado grandes cambios en relación a los sistemas de rendición de cuentas, que siguen siendo ineficientes, extremadamente burocráticos y fallos de resultados sancionatorios. (6)



## CANADA

**Aportes totales:** En cuanto a los aportes del Estado, el Canada Elections Act (2019) establece que se reembolsa un porcentaje de los gastos electorales según los votos obtenidos por cada partido. Además, se proporcionan generosos créditos fiscales para donaciones a partidos políticos y candidatos (1).



En el 2019, los aportes del Estado sumaron en total \$76.3 millones (2), como reembolso de los gastos electorales de los partidos. Las donaciones privadas sumaron en total alrededor de \$60 millones (3).



**Donaciones del extranjero:** Se prohíben.

**Donaciones de personas jurídicas:** Se prohíben.

**Donaciones de personas naturales:** Tienen un límite de hasta 1.500 dólares por candidato o partido.



**Rentas propias:** Tienen un límite de 5.000 dólares.



**Subscripciones de los miembros del partido:** Hasta 25 dólares anuales.



Los partidos políticos y los candidatos reciben un reembolso de algunos de sus gastos electorales. Los partidos políticos que reciben el 2% de los votos nacionales o el 5% de los votos en los distritos en que presentan candidatos reciben el 50% del dinero que gastan como reembolso. Los candidatos que reciban al menos el 10% de los votos reciben el 15% del límite de gastos electorales en su distrito como reembolso. Además, si el candidato gasta por lo menos el 30% del límite durante la elección, el reembolso aumenta al 60% de lo que el candidato gastó durante la elección.

Canadá también proporciona generosos créditos fiscales para donaciones a partidos políticos y candidatos. Los primeros 400 dólares de las donaciones reciben un crédito fiscal del 75%; la suma comprendida entre 400 y 750 dólares recibe un crédito del 50%. Las sumas superiores a 750 dólares reciben un crédito del 33%. El crédito fiscal total de una persona en un año no puede exceder de 650 dólares.

Se prohíben las contribuciones de personas jurídicas y solo los ciudadanos canadienses pueden hacer contribuciones a los partidos políticos, con límites definidos de hasta 1.500 dólares por contribuyente.



## CHILE



**Aportes totales:** En cuanto a los aportes públicos, el Estado, a través del Servicio Electoral, otorgará a los partidos políticos aportes trimestrales; 20% del total anual se reparte a cada partido de forma proporcional al número de regiones en que se encuentra constituido. El 80% restante del total anual se distribuye a cada partido de manera proporcional a los votos obtenidos en la última elección de diputados. Como ejemplo, el partido Renovación Nacional acumuló en 2017 un total de \$934.695,707, recibiendo alrededor de \$235.000 cada 3 meses (1). En el 2019, este aporte sumó \$6.447.158,173 y los partidos que más dinero captaron fueron Renovación Nacional con \$235.314,552 y Partido Demócrata Cristiano con \$261.762,241 (2)

Con respecto a los aportes privados, en el caso de las personas naturales, en la elección presidencial la suma no puede exceder las 500 UF (\$13.159.955). En tanto, a los candidatos al Parlamento dicho monto no puede ser superior a las 315 UF y en el de los consejeros regionales a las 250 UF, siendo esto \$8.290,771 y \$6.579,977, respectivamente. Los límites del gasto electoral, en el caso de los candidatos presidenciales se determinaron en \$5.654.877,538. (3)



**Donaciones del extranjero:** Se prohíben.

**Donaciones de personas jurídicas:** Se prohíben.



**Donaciones de personas naturales:** El aporte máximo en dinero que cada persona natural podrá efectuar a partidos políticos, no estando afiliada a ellos, no podrá exceder de 300 UF (\$10.655,48) al año y estando afiliada a ellos, no podrá exceder de 500 UF (\$13.159,955) al año. (4)



**Rentas propias:** No podrán ser superiores al 25% del gasto electoral permitido.



**Subscripciones de los miembros del partido:** Se permiten.

En Chile, la cantidad de financiamiento permitida varía según la elección que se celebre, teniendo las elecciones presidenciales el mayor límite establecido. Asimismo, se establecen límites diferentes dependiendo de la procedencia de la donación donde podrán ser anónimos todos los aportes privados que no superen 20 UF y no podrán exceder al 20% del límite al gasto electoral definido en esta ley. Tendrán el carácter de reservado todos los aportes que se encuentren entre el 20% y el 30% del gasto autorizado y, por último, dentro del carácter de público los aportes que excedan de 100 UF por aportante, para efectos del pago de sus gastos normales de funcionamiento.

Chile es uno de los países que más avances ha tenido en materia de transparencia en el financiamiento político. Ha pasado de no poseer ningún tipo de regulación, a implementar en los últimos años uno de los sistemas más confiables. Para ello ha establecido su propio Índice de Transparencia, el cual cataloga públicamente a los partidos más y menos transparentes y ha logrado que toda la información referente a financiamiento y contribuciones esté disponible en internet para la consulta de cualquier interesado. (5)



## COLOMBIA



**Aportes totales:** Se contribuye financieramente a todo partido que posea Personería Jurídica y se les permite utilizar los medios de comunicación estatales para su campaña. En el 2018, el anticipo estatal sumó en total \$3.896.174,30 (1). En el 2018, el tope de gasto fue de \$6.046.674,02. (2)

En cuanto a los aportes privados, en el 2018, las contribuciones de los particulares fueron de \$18.271.854,55 (1).



**Donaciones del extranjero:** Se prohíben.

**Donaciones de personas jurídicas:** Prohibidas en campañas presidenciales.



**Donaciones de personas naturales:** Las contribuciones o donaciones que realicen las personas naturales no podrán exceder el 2% del monto fijado como tope de la campaña.



**Rentas propias:** Los aportes de los candidatos o sus familiares no podrán exceder el 4% del monto fijado como tope por el CNE.



**Subscripciones de los miembros del partido:** No se plantean.

El aporte del Estado se establece en una cuota de 150 pesos (\$6,60) por cada ciudadano inscrito en el censo electoral, El CNE distribuye esto entre las colectividades, atendiendo a criterios de uniformidad y representación. La Ley Estatutaria de Garantías Electorales instauró como parte del régimen excepcional del financiamiento para las campañas presidenciales, la posibilidad de acceder a un anticipo del valor que se estima se obtendrá por reposición de votos. También se prevé un financiamiento a posteriori según la cantidad de votos obtenidos por cada partido (3).

En cuanto a los gastos de campaña, en el año 2018, la campaña de Gustavo Petro tuvo un ingresos en la primera vuelta de \$3.612.994,95 (4) y de \$1.436.295,55 (4) en la segunda vuelta, este candidato decidió no percibir anticipo estatal. Mientras que la campaña de Iván Duque sumó en la primera vuelta \$4.124.442,16 (4) y \$1.547.330,90 (4) en la segunda vuelta y recibió un total en aportes del Estado de \$1.646.816,42 (4).

Sin embargo, los controles de financiamiento resultan débiles, existiendo casos donde ciertas actividades políticas han sido financiadas por el narcotráfico logrando que grupos irregulares tuviesen cabida en política. Un ejemplo de ello es la elección de Pablo Escobar como suplente para la Cámara de Representantes en 1982 y el hecho de que todos los partidos políticos, con la sola excepción del Polo Democrático Alternativo y el Movimiento Independiente de Renovación Absoluta (MIRA), tienen congresistas o excongresistas procesados o condenados por vínculos con grupos irregulares (5).





## COSTA RICA



**Aportes totales:** Con respecto a los aportes del Estado, se establece un aporte para los gastos de campaña y capacitación de dirigentes y se dividen en anticipos preelectorales y retribuciones poselectorales. En el 2018 este sumó \$44.196.357,98 (1). El partido Acción Ciudadana, uno de los más importantes, recibió un anticipo de \$372.133,66 (1) para la elección del 2018.

Según los votos obtenidos, el financiamiento estatal se repartió entre los partidos mayoritarios de la siguiente manera: El partido Restauración Nacional, el cual sumó en el 2018 un total de 926.590 votos, recibió una contribución estatal de \$10.489.302,14 (1); mientras que el partido Acción Ciudadana con 813.832 votos recibió \$9.212.844,66 (1).

Por su parte, solo se permiten donaciones de personas naturales a los partidos, estas sumaron en 2018 un total de \$5.759.931,43 (1).



**Donaciones del extranjero:** Se prohíben.

**Donaciones de personas jurídicas:** Se prohíben.

**Donaciones de personas naturales:** Sin limitaciones.

**Rentas propias:** No se prohíben.

**Subscripciones de los miembros del partido:** No se plantean.

En el caso de Costa Rica, se prohíbe toda clase de aporte dado por empresas dentro del país. Esta prohibición se equilibra al no establecer límites para las donaciones de personas naturales y brindando apoyo por parte del Estado, tanto durante años electorales como en el desenvolvimiento de otras actividades de formación y captación de dirigentes.

El financiamiento estatal ocurre tanto antes de la campaña electoral, para asegurar que los partidos políticos que participen posean oportunidades similares; como después de la realización de las elecciones, para reembolsar algunos de los gastos incurridos en campaña, mostrándose un apoyo constante por parte del Estado a los partidos políticos costarricenses. (2)

Sin embargo, el sistema costarricense presenta algunas fallas de implementación, comprobándose que los partidos costarricenses no reportan sus gastos de manera transparente al Tribunal Supremo Electoral y por tanto se han visto deslegitimados ante la opinión pública. Además, el hecho de que el financiamiento estatal se da por adelantado constituye una oportunidad para el derroche para los dirigentes políticos, lo cual sucede al no aplicarse los debidos controles. (3)



CUBA



**Aportes del Estado:** No existen.

**Donaciones del extranjero:** Se prohíben.

**Donaciones de personas jurídicas:** No se permiten.

**Donaciones de personas naturales:** No se permiten.

**Rentas propias:** No se permiten.

**Subscripciones de los miembros del partido:** No se permiten.

La publicidad de los candidatos es realizada enteramente por el Estado, según el artículo 151 de la Ley Electoral (1992), por un término no menor de quince (15) días y hasta la fecha fijada para la celebración de elecciones, se exponen en lugares públicos las fotografías y biografías de los candidatos a delegados a la Asamblea Municipal del Poder Popular. (1)

El régimen cubano se define a sí mismo como una democracia representativa sin partidos políticos. El órgano político básico son las circunscripciones, asambleas de barrio organizadas, mayormente, por los Comités de Defensa de la Revolución (CDR) -encargados de tareas de vigilancia-. En las circunscripciones todos los ciudadanos mayores de 16 años tienen el derecho y la obligación de participar. En las circunscripciones se eligen representantes locales, provinciales y nacionales, aunque el máximo órgano de decisión es la Asamblea Nacional del Poder Popular, y sus representantes electos eligen a su vez al presidente, de forma que no son los cubanos quienes eligen a su máxima figura política. (2)



## ECUADOR



**Aportes totales:** Los aportes estatales se presentan solo en período de campaña electoral. En los comicios del 2017, el fondo partidario permanente ascendió a \$5.177.539,91 (1) con un aporte al Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral de \$913.683,51 (1). Los partidos que más recibieron fueron Alianza País con \$1.356.306 (2) y movimiento CREO con \$750.269 (2).

En cuanto a las donaciones privadas, el partido Alianza País recibió aportes privados por un valor de \$1.014.849,81 (3) y el Movimiento CREO recibió donaciones por un valor de \$507.520.00 (4).



**Donaciones del extranjero:** Se prohíben.

**Donaciones de personas jurídicas:** Se prohíben.



**Donaciones de personas naturales:** Se fija un límite máximo del 5% del monto de gasto electoral autorizado.



**Rentas propias:** El aporte de los candidatos no podrá exceder el 10% del monto máximo de gastos electorales.



**Subscripciones de los miembros del partido:** No se plantean.

Ecuador solo posee financiamiento a los partidos políticos en época de campaña electoral, si bien esto ayuda a nivelar el terreno de juego entre las diversas organizaciones, no logra obtener la igualdad deseada por el Fondo Estatal para Campañas Electorales. (5)

Para el financiamiento público se fijan límites según la elección a realizarse, siendo estos: a) para cada binomio presidencial, la cantidad de \$ 1.000.000, más un 20% destinado a la segunda vuelta; b) para diputados de la República, la cantidad de \$ 800.000; c) para parlamentarios andinos la cantidad de \$ 50.000 ; d) para prefectos la cantidad de \$ 265.000; e) para consejeros, la cantidad de \$ 135.000; f) para alcaldes, la cantidad de \$ 265.000; g) para concejales, la cantidad de \$ 150.000; y , h) para juntas parroquiales, la cantidad de \$ 25.000. (6)



## EL SALVADOR



**Aportes totales:** Los aportes estatales se reconocen bajo el nombre de "Deuda Política". El Estado repartió en el 2019 entre 5 partidos mayoritarios un total de \$7,697,889.50 (1). Los partidos políticos Gran Alianza Por La Unidad Nacional (GANU) y el Partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) y recibieron respectivamente: \$7,167,994.00 (1) y \$182,920.61 (1).

En cuanto a las donaciones, cabe destacar que no existen reportes de financiamiento privado de los partidos desde el año 2017, donde ARENA recibió en total \$ 3,880.970,26 (2) y GANU recibió \$ 247.692 (2).



**Donaciones del extranjero:** Se prohíben.



**Aportes de personas jurídicas y naturales:** Tienen un límite de hasta el 2% del presupuesto del año anterior, aprobado por la Asamblea Legislativa al Tribunal Supremo Electoral.



**Rentas propias:** No se prohíben.



**Subscripciones de los miembros del partido:** Se permiten.

La deuda política en El Salvador se establece como la forma de financiamiento por parte del Estado a los Partidos Políticos. Esta consiste en aportes monetarios obtenidos según la cantidad de votos logrados en la elección anterior. En el caso de Partidos Políticos nuevos, el aporte tiene una base de \$50.000. Este aporte puede ser pedido con anticipación por los partidos políticos, teniendo derecho al valor otorgado por el 70% de los votos obtenidos en la elección anterior; en el caso de que los resultados de las votaciones sean menores a la deuda política adelantada, deberá ser devuelta por el partido la diferencia entre lo prestado y lo obtenido en votos. (3)

En cuanto al funcionamiento de esta ley en la práctica, según la FUSADES (2017) antes del 2013 no existía una norma en relación al control del financiamiento de partidos. En ese año se promulga una ley que se mostraba ser insuficiente y no solicitaba la rendición de cuentas sobre el financiamiento privado. Debido a esto se presentó una demanda, gracias a la cual la Asamblea tuvo que modificarla para que contribuyera con la transparencia del financiamiento político. Sin embargo, la legislación actual tiene vacíos importantes, ya que no deja claros los mecanismos para solicitar la información financiera a los partidos. Además, existe una falta de voluntad por parte de los partidos políticos y por parte de las instituciones para auditar y supervisar las finanzas de los partidos políticos. (4)



## ESTADOS UNIDOS



**Aportes totales:** Los candidatos presidenciales reciben fondos del gobierno federal para la campaña. Los aportes del Estado en el 2016 para los demócratas sumaron \$640.675.929 (1) y para los republicanos \$510.353.807 (1) para un total entre todos los partidos de \$1.164.133.933. (1)

En cuanto a los aportes privados, Hillary Clinton (candidata demócrata) recibió donaciones por un valor de \$1,191M (2) y Donald Trump (candidato republicano) acumuló un total de \$646.8M (2).



**Donaciones del extranjero:** Se prohíben.



**Aportes de personas jurídicas y naturales:** Se limitan según el Estado.



**Rentas propias:** No se prohíben.



**Subscripciones de los miembros del partido:** Se permiten.

Para que un candidato pueda obtener aportes del Estado, debe recaudar más de \$5,000 en al menos 20 estados y una vez que se haya aprobado el apoyo de un candidato, la FEC certifica la cantidad de fondos que se le otorgarán al mismo. Se usan dólares provenientes de los impuestos para este financiamiento por lo que el formulario federal 1040 del impuesto sobre la renta pregunta a los contribuyentes si les gustaría designar \$3 a la campaña electoral.

Las donaciones se recaudan a través de los comités de acción política y estas pueden ser o no directas a los candidatos. Se prohíben las contribuciones de las empresas y organizaciones sindicales, a excepción que sea para su propio comité político; este fondo es llamado SFF o PAC. Esta prohibición se aplica a todas las organizaciones financieras excepto a los comités políticos destinados únicamente a fines de responsabilidad. Se prohíbe a los bancos nacionales y a las empresas con estatutos federales hacer contribuciones en relación con las elecciones. (3)



## GUATEMALA



**Aportes totales:** El Estado contribuirá al financiamiento de los partidos políticos a razón del equivalente en quetzales de dos dólares de los Estados Unidos de América, por voto legalmente emitido a su favor. El Estado pagará entre 2020 y 2024 \$10.277.218,00 (1) a 19 organizaciones políticas que en total participaron en las elecciones del 16 de junio de 2019.

El aporte se calcula con base en la cantidad de votos recibidos, para el partido Vamos con 613,641 votos, el aporte es de \$1,227,282.00 (1). Por su parte, el partido UNE con 1,122,616 votos, el aporte fue de \$2,245,232.00 (1).

En cuanto a las donaciones, los últimos estados financieros de los 2 principales partidos datan del 2018. UNE recibió por motivo de donaciones un total de \$140.623,74 (2) y el partido VAMOS recibió \$119.774,93 (3).



**Donaciones del extranjero:** Se prohíben.



**Aportes de personas jurídicas y naturales:** No puede ser mayor del 10% de los gastos totales de campaña. (4)



**Rentas propias:** No se prohíben.



**Subscripciones de los miembros del partido:** No se plantean.

Si bien la Ley de Guatemala establece límites sobre el gasto realizable durante una campaña electoral, las sanciones por incumplir con este límite resultan insuficientes para lograr que los partidos políticos lo respeten, mostrándose también una institucionalidad endeble ante las acciones de los partidos políticos. (5)

Asimismo, se establece que el aporte estatal resulta insuficiente para cubrir una cantidad significativa de los gastos de campaña, viéndose en riesgo la igualdad de oportunidades de los partidos, establecida en los objetivos de este aporte, lo cual podría dejar a algunas fuerzas más favorecidas que otras solamente por su accesibilidad a recursos financieros.



## HONDURAS



**Aportes totales:** De acuerdo con la Ley Electoral y de organizaciones políticas, la deuda política es la contribución otorgada por el Estado a los Partidos Políticos para el financiamiento del proceso electoral. Cada partido que haya participado en las elecciones generales recibirá \$4.80 por cada voto válido que hayan obtenido en el nivel electivo más votado (1). El estado también contribuye con aportes para actividades específicas de los partidos que hayan obtenido el 2% o más de los votos totales y según las cantidades de votos obtenidos en el proceso electoral anterior. (2)

En el 2017, el Estado pagó casi \$8 millones de dólares por deuda pública. El Partido Nacional, ganador de los comicios, obtuvo casi \$2.4 millones de dólares mientras que un partido menos votado como El Frente Amplio, obtuvo \$5.723 (3). En relación a los aportes privados, estos tienen ciertas limitaciones y deben ser registrados. (2)



**Donaciones del extranjero:** Se prohíben. (2)



**Donaciones de personas jurídicas y de personas naturales:** las personas jurídicas sólo pueden aportar hasta el equivalente a mil (1000) salarios mínimos, mientras que las personas naturales sólo pueden realizar aportaciones monetarias que equivalgan hasta doscientos (200) salarios mínimos. (2)



**Rentas propias:** No se prohíben.

**Subscripciones de los miembros del partido:** No se plantean.

El Centro de Estudio para la Democracia (Cespad) (2020) explica que, en los últimos cinco años, diferentes líderes políticos han sido denunciados por utilizar fondos provenientes de actos de corrupción y narcotráfico. Por ello, en el 2017 se promulgó la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y a Candidatos, conocida como la Ley Limpia. Los expertos señalan que a pesar de que la nueva ley contribuyó con el proceso de auditorías y estableció límites para los ingresos, todavía no se aplican las sanciones necesarias (5).

Debido a la ineficiencia de la rendición de cuentas, en el 2018 la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos seguía revisando los reportes de los partidos de las elecciones del 2017 y el Cespad estimó que no se había respetado el límite del gasto electoral establecido en 19.9 millones de dólares, ya que se calcula que el verdadero gasto fue de más de 42.7 millones de dólares (4). En la sociedad hondureña se ha generado una desconfianza en relación al financiamiento de los partidos políticos debido a la corrupción y a la falta de liderazgo y castigos necesarios.



## MEXICO



**Aportes totales:** De acuerdo con la Ley General de partidos políticos, el Estado distribuye aportes de forma anual para el financiamiento de las actividades ordinarias de los partidos. El aporte anual se reparte con base en la multiplicación del total de electores registrados en el padrón electoral por el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal (el cálculo es diferente dependiendo del alcance del partido). Para el presupuesto electoral, el 30% se reparte en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que obtuviesen en la elección de diputados inmediata anterior. (1) En relación al 70% del presupuesto electoral de las elecciones del 2018, el Partido Revolucionario Institucional recibió \$547.448,337, siendo este un partido con gran apoyo popular, mientras que un partido con un menor apoyo, como Encuentro Social, obtuvo \$107.747,732. En total en el 2018, el Estado aportó \$4.296.333,246 a los partidos para las elecciones. (3) En lo referente a los aportes privados, están sumamente limitados (1). Para las elecciones del 2018, se reportó que los partidos recibieron en total \$766.784.660,00, de los cuáles no reportaron \$288.671,87, por lo que fueron sancionados. (5). Para el 2020, el límite anual de los aportes de simpatizantes del partido se fijó en \$42.963.332,50. (2).



**Donaciones del extranjero:** Se prohíben. (1)



**Donaciones de personas jurídicas y de personas naturales:** No podrán rebasar el 10% del tope del gasto para la elección. (1)



**Rentas propias:** No se prohíben.



**Subscripciones de los miembros del partido:** No se plantean.

Según Zepeda (2017) el financiamiento público de los partidos comenzó en 1977, mientras que en 1996 se estableció la prevalencia de los aportes públicos sobre los privados, limitando estos últimos en gran medida (4). Estas leyes se han reforzado debido a diversos escándalos; siendo el más reciente el de "los amigos de Fox" donde el expresidente Vicente Fox fue culpable de recibir montos excepcionales para su campaña en el año 2000, siendo estos provenientes de fuentes ilegales en la ley mexicana. Se trató de un monto superior a los 9 millones de dólares, que fueron canalizados a la campaña a través de una serie de asociaciones paralelas y que provenían en su mayoría de fuentes prohibidas por la ley superando los montos previstos en la ley; se le impuso una multa de alrededor de 45 millones de dólares.

Zepeda (2017) señala que las campañas electorales en México son de las más caras del mundo y que el presupuesto público para los partidos ha aumentado con los años. Actualmente muchos mexicanos desconfían de los partidos ya que no se percibe en dónde se invierten los fondos y surgen escándalos de malos usos y corrupción en relación a los recursos (4).





## NICARAGUA



**Aportes totales:** Según la Ley Electoral, el Estado destinará una asignación presupuestaria específica del 1% de los ingresos ordinarios del Presupuesto General de la República para los gastos de campaña a los partidos que hayan obtenido al menos el 4% de los votos y de acuerdo al porcentaje de los mismos. Este se entrega después de las elecciones. (1)

En relación al reembolso de las campañas de las elecciones del 2016, se estima que se el Estado destinó casi \$19 millones de dólares en total. (2). El Partido Frente Sandinista de Liberación Nacional recibió \$13.609.246, llevándose la mayoría de los votos, mientras que el menos votado, el partido Saturnino Cerrato obtuvo \$807.169. (3).

Los aportes privados están permitidos, sin embargo, debido a la falta de procedimientos que los regulen, se desconocen las cantidades que obtienen los partidos de entes privados.



**Donaciones del extranjero:** Se permiten. (1)



**Donaciones de personas jurídicas y personas naturales:** No podrán ser superiores al financiamiento estatal que recibió la organización política en la última elección. (1)



**Rentas propias:** No se prohíben.



**Subscripciones de los miembros del partido:** No se plantean.

Courtney (s.f) señala que Nicaragua es uno de los países de la región con menos fortalezas en la regulación de las normas y su aplicación en materia de financiamiento; las regulaciones son débiles por lo que señalan y por lo que dejan por fuera. “la vía más usada para la entrada del dinero privado en la competencia electoral, las donaciones a candidatos no están reguladas mínimamente” (p. 24). La regulación para captar fondos de fuentes privadas o extranjeras son débiles y no promueven la transparencia. También menciona que lo más probable es que el partido oficialista utilice los fondos del estado de forma ilegal (5) y han surgido escándalos sobre los procedimientos fraudulentos del Consejo Supremo Electoral en beneficio del gobierno de Daniel Ortega. (4)

La OEA (2017) realizó un informe sobre el proceso electoral de las elecciones municipales de 2017 e hizo algunas consideraciones en relación al financiamiento en el país. Señala que para el reembolso electoral no se establecen plazos ni fechas fijas para el pago y que es necesario que se regulen los procedimientos para los registros de los ingresos y gastos de campaña, incluyendo los fondos de fuentes privadas. Se deben especificar las autoridades competentes designadas y los plazos para la rendición de cuentas y establecer límites claros sobre los topes de gastos de campaña. (4)



**Aportes totales:** La ley establece que se otorga a los partidos un financiamiento preelectoral y uno postelectoral, cada uno de estos recibiendo el 50% del presupuesto electoral. El 25% del presupuesto del financiamiento preelectoral se reparte de forma igualitaria entre los partidos, mientras que el 75% se distribuye entre los partidos con base en el promedio de votos obtenidos por cada partido en las cuatro elecciones (presidente, diputados, alcaldes y representantes del corregimiento) en la última elección general. Por otro lado, en el financiamiento post electoral, el 25% se divide de forma igualitaria entre los partidos mientras que el resto del presupuesto se entrega se forma proporcional a los votos obtenidos por cada partido. (1)

El subsidio electoral para el quinquenio 2019-2024 será de \$91.6 millones y la mitad del mismo se destinó a las elecciones del 2019 (5). El Partido Revolucionario Democrático, con la mayor cantidad de votos, obtuvo \$12.38 millones antes de las elecciones y \$14.583 millones después de las elecciones. Un partido con una cantidad menor de votos, como el Frente Amplio por la Democracia y Alianza obtuvo \$1.57 millones de dólares antes de las elecciones y \$2.69 millones después de las elecciones. (2) (3)

Los aportes privados están permitidos, sin embargo, debido a la falta de procedimientos que los regulen, se desconocen las cantidades que obtienen los partidos de entes privados.



**Donaciones del extranjero:** Se prohíben. (1)



**Donaciones de personas jurídicas y personas naturales:** se establece un tope al financiamiento privado de \$5 por cada elector, según el Padrón Electoral Preliminar de la circunscripción electoral que corresponda. (1)



**Rentas propias:** No se prohíben.



**Subscripciones de los miembros del partido:** No se plantean.

Según Brown (2020) las reformas entre el 2015 y 2017 establecieron límites para los gastos en las campañas electorales y se comenzó a pedir un informe sobre los gastos, donaciones e ingresos que se debe entregar 15 días después de las elecciones. Además, se le asigna una cuenta única a cada candidato que es supervisada por el Tribunal Electoral y se publica en la web. Un caso que fue relevante para realizar reformas fue el caso Murcia en el 2010, en el cual un ciudadano colombiano arrestado por lavado de dinero afirmó haber apoyado económicamente a los candidatos de un partido con el fin de encargarse de la política social de país. (4). Entre los problemas principales actuales se encuentra la deficiencia de los mecanismos de rendición de cuentas y se afirma que esta es más difícil cuando se trata de candidatos de libre postulación.



## PARAGUAY



**Aportes totales:** De acuerdo con la ley N°4.743 que regula el financiamiento político, se establece un aporte anual para los partidos y un subsidio electoral. El aporte anual para los partidos que no será inferior al 5% ni superior al 15% del jornal mínimo por cada voto obtenido por el partido en las últimas elecciones para el Congreso. Mientras que el subsidio electoral será el equivalente 15% de un jornal mínimo por cada voto obtenido para el Congreso en las últimas elecciones e igual porcentaje por cada voto obtenido para las Juntas Departamentales o Municipales. Para que un partido sea elegible para recibir aportes del Estado, este debe haber obtenido un número de votos en las últimas elecciones del Congreso no inferior al 2% del padrón electoral. (1)

En relación al financiamiento público del 2018, el Estado desembolsó una cantidad total de \$7.607.013,91 (4). El partido que obtuvo la mayoría de los votos, es decir, el partido Asociación Nacional Republicana (A.N.R), obtuvo un total de \$ 3.156.602,94 (4), mientras que, por financiamiento privado para las elecciones, recibió \$3.054.701,04 (3). El partido Concertación Nacional Por Vos-Capital obtuvo en donaciones privadas, la cantidad de \$1.687,69 (4) y no obtuvo financiamiento por parte del estado debido a que no cumplió con la condición del 2% del padrón electoral.



**Donaciones del extranjero:** Se prohíben. (2)



**Donaciones de personas jurídicas y personas naturales:** No podrán ser superiores al equivalente a 10.000 (diez mil) jornales por cada ejercicio anual. (2)



**Rentas propias:** No se prohíben.



**Subscripciones de los miembros del partido:** No se plantean.

Bareiro y Echauri (2011) señalaron que con la contribución estatal se ha buscado una igualdad de oportunidades en el campo electoral, sin embargo, a pesar de que existen límites para los aportes privados, los controles no eran lo suficientemente eficientes y que incluso se había eliminado la obligación de declarar los orígenes de los aportes privados (6). Ibarra (s.f) señala que la Ley 4743/12 presentó un avance: "la misma regula la actividad financiera, redefine el aporte estatal y los subsidios electorales, así como las donaciones privadas. La ley establece límites para los gastos electorales de acuerdo con el tamaño de la circunscripción." (p.27). En mismo autor también señaló que el ente destinado, es decir, el Tribunal Superior de Justicia Electoral, no contaba con la capacidad para que el control sea afectivo. (7).

En el 2020 se aprobó la ley 6.501 que ayudará con un mayor control de los gastos de las elecciones a través de formularios de ingresos y gastos que requieren una mayor especificidad de los mismos. (5).



**Aportes totales:** En relación a los aportes del Estado, según la ley N°28094 de organizaciones políticas, los partidos con representación en el Congreso obtienen en equivalente al 0.1% de la Unidad Impositiva Tributaria por cada voto en elecciones del Congreso. El presupuesto del subsidio para los partidos se distribuye de la siguiente manera: un 40% se distribuye de forma igualitaria entre todos los partidos mientras que el restante 60% se divide de forma proporcional a los votos obtenidos en las últimas elecciones parlamentarias (1) Para el quinquenio (2017-2021), el Estado ha calculado que se le pagará la cantidad de \$21.543.773,13 a los partidos políticos. El partido Fuerza Popular, siendo el partido más votado debería obtener \$6.570.468,23 (2); este reportó haber recibido \$5.656.126,25 (5) en aportes privados para las elecciones de 2016. Acción Popular, con una cantidad menor de votos, debería recibir \$2.453.267,63 (2) y reportó una cantidad de aportes privados de \$245.235,12 (6).

Sin embargo, debido a la disolución del Congreso por parte del presidente Vizcarra en septiembre del 2019, se realizaron elecciones extraordinarias en enero del 2020, por lo que se han realizado nuevos cálculos sobre los aportes a los Partidos con base en los resultados. (4)



**Donaciones del extranjero:** Se permiten, pero no pueden provenir de personas naturales o jurídicas extranjeras sin fines de lucro, excepto cuando los aportes estén exclusivamente destinados a la formación, capacitación e investigación. (1)



**Donaciones de personas jurídicas y naturales:** No debe exceder de las sesenta (60) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por donante. (1)



**Rentas propias:** No se prohíben.



**Subscripciones de los miembros del partido:** No se plantean.

De acuerdo con Soldevilla (2011) "el caso peruano es singular pues es el único país que no destina los fondos del financiamiento público directo a la campaña electoral y sí al funcionamiento partidario. La LPP señala que los fondos asignados a los partidos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades de formación, capacitación e investigación, así como para los gastos de funcionamiento ordinario" (p.453). El mismo autor señala que siempre ha existido el financiamiento privado de partidos en Perú y que ha sido más importante que el público; además los aportes privados no han sido regulados de forma eficiente. Por esto la promulgación de la Ley de Partidos Políticos ha representado un avance en el tema ya que es detallista en muchos artículos y ha incentivado una mayor preocupación por la transparencia de sus finanzas. (3)

En relación a los nuevos cálculos de los aportes a partidos con base en las elecciones de 2019, ahora el financiamiento para los partidos elegidos alcanza la suma de \$11.259.430,40 (4).



**Aportes totales:** Según la ley N°33-18 de partidos, agrupaciones y movimientos políticos, los aportes del Estado se reparten de la siguiente forma: Un 80% se distribuye en partes iguales entre los partidos que hayan obtenido más de 5% de los votos válidos en la última elección. Un 12% se distribuye entre todos los partidos que hayan obtenido más del 1% y menos del 5% de los votos válidos en la última elección. Un 8% se distribuye entre los partidos que hayan alcanzado entre 0.01% y 1% de los votos válidos en la última elección (1). En los años electorales, el fondo para los partidos equivale al ½% de los ingresos nacionales, mientras que, en los años sin elecciones, el fondo equivale a ¼% de los ingresos del país. (2)



En el último año electoral, es decir, en el 2016 la suma total de los aportes a partidos fue de \$ 28.470.378,65. Mientras que en un año no electoral como el 2019, a los partidos se les destinó una suma total de \$ 26.631.298,29. (3)



**Donaciones del extranjero:** Solo se permiten los aportes académicos para la formación de dirigentes debidamente documentadas y aprobadas. (1)



**Donaciones de personas jurídicas y personas naturales:** No podrán ser superiores al 1% del monto máximo correspondiente al partido que reciba mayor asignación de fondos públicos. (1)



**Rentas propias:** No se prohíben.



**Subscripciones de los miembros del partido:** No se plantean.

De acuerdo con Ferreira y Bautista (2017) el financiamiento público surge con las reformas a la Ley Electoral en 1997, lo cual quiere decir que el sistema del subsidio del Estado es relativamente reciente; antes de esto solo se permitía el financiamiento privado. Los mismos autores señalan que a pesar de que la Junta Central Electoral tiene dentro de sus atribuciones la supervisión de la fuente de los ingresos y los gastos electorales a través de la solicitud de los registros contables de los mismos, la JCE no dispone de suficientes herramientas para realizar el control de forma efectiva. Incluso con la ley N° 33-18 se introdujeron nuevas regulaciones más específicas, pero estas medidas parecen ser insuficientes para el control del financiamiento. (4)

Se destaca que, en años pasados, los partidos no cumplieron con los plazos de entrega de los informes de sus gastos. Por ejemplo, en el 2018 los partidos de la Liberación Dominicana (PLD), Revolucionario Moderno (PRM) y el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) no habían entregado el informe de sus ingresos y egresos en el plazo de tiempo establecido. (5)



**Aportes totales:** El Estado hace un aporte anual a los partidos con representación parlamentaria equivalente al valor de 4 UI (cuatro unidades indexadas) por cada voto obtenido en la última elección nacional. La contribución del Estado para los gastos de la elección nacional será el equivalente en pesos uruguayos al valor de 87 UI (ochenta y siete unidades indexadas) por cada voto válido a favor del candidato de la presidencia y, para el caso de la segunda elección a 10 UI (diez unidades indexadas). De igual forma, el estado contribuye con el equivalente a 13 UI (trece unidades indexadas) por cada voto válido en las elecciones departamentales y aporta la misma cantidad en las elecciones internas. (1) Según el Instituto Nacional de Estadística, la unidad indexada "es una unidad de valor que se va reajustando de acuerdo a la inflación medida por el Índice de Precios del Consumo. Esta unidad varía diariamente de modo que al cierre de mes acumula una variación con respecto al valor de la UI del mes anterior." (4)

En relación a las elecciones del 2019, el Partido Nacional registró \$7.697.985,28 en donaciones privadas (2) mientras que obtuvo \$6.870.530 del Estado por los votos que consiguió (3). Un partido menos votado, el Partido Independiente, reportó ingresos privados de \$5.211.867,87 (2) y obtuvo \$261.635 del Estado por los votos que consiguió. (3). En total el Estado deberá pagar \$23 millones a los partidos por las elecciones de 2019. (3)



**Donaciones del extranjero:** Se prohíben. (1)



**Donaciones de personas jurídicas y de personas naturales:** No podrán exceder para cada uno de ellos y por cada donante, las 300.000 UI (trescientas mil unidades indexadas). (1)



**Rentas propias:** No se prohíben.



**Subscripciones de los miembros del partido:** No se plantean.

Se puede destacar que según Piñeiro (2015), a partir de 2009 se solicita a los partidos un presupuesto inicial 30 días antes de la campaña y una rendición de cuentas 90 días después de la campaña electoral con el fin de volver el proceso más transparente. Además, el subsidio público de los partidos políticos en Uruguay es considerablemente antiguo (empezó en 1924) y generoso en comparación con otros países (en el 2009, los aportes públicos representaron en 73,6% de los ingresos de los partidos). El mismo autor señala que a pesar de que con la ley N°18.485 se establecieron importantes reformas para el control del financiamiento, como limitar los montos, orígenes y formatos de las donaciones privadas, las cuales deben hacerse públicas y en el caso de ser anónimas no pueden superar el 15% de los ingresos del partido. (4). En comparación con otros países latinoamericanos, en Uruguay el proceso de rendición de cuentas es más transparente y se encuentra más documentado.



## VENEZUELA



**Aportes totales:** Según la ley orgánica de los procesos electorales, el Estado podrá contribuir con la financiación de la propaganda electoral. (1). En la Constitución se señala que no se permite el financiamiento con fondos provenientes del Estado. (2)



**Donaciones del extranjero:** no se prohíben.



**Donaciones de personas jurídicas y naturales:** Sin límites claros. (2)



**Rentas propias:** No se prohíben.



**Subscripciones de los miembros del partido:** No se plantean.

Es importante destacar que no son accesibles al público datos recientes en cuanto al gasto electoral incurrido por los distintos candidatos en los últimos años. Venezuela posee un grave problema de opacidad, lo cual dificulta demostrar cómo funciona el sistema en la práctica. La Constitución señala que se regularán las contribuciones privadas, sin embargo, no señala los mecanismos a través de los cuáles se debe hacer el control.

Venezuela es el único país de Latinoamérica en el que no se brinda apoyo estatal a los partidos políticos, siendo esta una tendencia promovida con la reforma constitucional de 1999, a través de la cual se debilitó la importancia de los partidos en la política venezolana. Antes de esto, los partidos habían sido financiados por el Estado desde 1973. Además, a pesar de que en teoría solo se permite el financiamiento privado de los partidos, Virtuoso (2011) señala que esto solo se aplica en la práctica para los partidos de oposición ya que el partido oficialista si es financiado por recursos públicos, lo cual significa una violación de la ley. (3)

# MODELOS DE FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS



## ALEMANIA



**Aportes totales:** Por cada voto conseguido en los comicios parlamentarios realizados a nivel europeo, federal o de estado federado, los partidos reciben 0,70 euros. Además, los partidos reciben 0,38 euros por cada euro que hayan percibido como cuota o donación. Tienen derecho a percibir estos fondos los partidos que en las elecciones parlamentarias hayan obtenido por lo menos 0,5% de los votos (a nivel europeo o federal) o 1% de los votos (a nivel de estado federado). (1)

En cuanto a los aportes privados, en el 2019 estos sumaron aproximadamente \$2.744.037,10; El CDU recibió 335.000 euros en 2019, mientras que el CSU recibió sólo 95.000 euros (4). Mientras que los aportes del Estado fueron de \$16.011.076,54. Las cuotas de los miembros sumaron \$11.628.723,05. (2)



**Donaciones del extranjero:** Se permiten, con un límite de 1000 euros.



**Donaciones de personas naturales y jurídicas:** Sin límites.



**Rentas propias:** No se prohíben.



**Subscripciones de los miembros del partido:** todos los partidos reciben de sus miembros ese pago, el valor de la cuota depende de los ingresos de los afiliados.

Alemania posee uno de los sistemas de financiamiento de partidos políticos más estables del mundo, cuando esto sucede los límites se pueden relajar ya que aumenta la confianza en los partidos y se tiene cierta seguridad de que estos respetan las leyes establecidas. Por ello, no existen límites a las contribuciones de personas naturales o jurídicas, aunque si existe un límite total para cuanto pueden recibir en total los partidos políticos, el cual se ubica en 150.8 millones de dólares, las donaciones que superen los 50.000 dólares deben ser comunicadas al Parlamento y publicadas por dicha institución.

Los aportes del Estado también juegan un papel importante en el financiamiento de los partidos, estas se distribuyen de acuerdo con el número de votos que un partido obtenga en las elecciones nacionales, regionales, locales y a nivel de la Unión Europea y tienen derecho a percibir estos fondos los partidos que en las elecciones parlamentarias hayan obtenido por lo menos 0,5% de los votos (a nivel europeo o federal) o 1% de los votos (a nivel de estado federado).

Las suscripciones de los miembros juegan un papel importante en el mantenimiento económico de los partidos; un candidato electo para el Parlamento donde un porcentaje de su sueldo al partido, (entre 500 y 1500 €) por mes, con una proporción que va desde aproximadamente 7% hasta 20% del financiamiento de los partidos. (3)





## REINO UNIDO



**Aportes del Estado:** La Comisión Electoral distribuye £ 2 millones de libras anuales entre los partidos políticos. El primer millón de libras se otorga de forma igualitaria entre los partidos elegibles; mientras que el segundo se asigna de acuerdo con una base de porcentaje de representación. Para que un partido sea elegible y pueda acceder al financiamiento del Estado debe contar con al menos dos parlamentarios juramentados en la Cámara de los Comunes. (1). Además de los £ 2 millones que se traducen en \$2.468.698,00, los partidos pueden aplicar para recibir fondos denominados "Short Money", el cual compone la mayor parte de los ingresos de muchos partidos. Para recibir estos fondos, el partido debe pertenecer a la oposición y debe de haber ganado dos puestos en la Cámara de Comunes en las elecciones anteriores o tener un puesto en la Cámara y más de 150.000 votos entre todos los puestos para los cuáles participaron. (3)

Durante el último cuartil del 2019, el Conservative and Unionist Party recibió \$46.128.365,92 por donaciones privadas (2), mientras que en el período 2018-2019 no recibió Short Money debido a que su partido está en el gobierno. (3). El partido Scottish Green Party recibió \$59.875,71 en donaciones privadas (2) y recibió \$160.465,37 en Short Money en el período 2018-2019. El total estimado de Short Money para los partidos políticos en el período 2019-2020 es de \$12.343.490,00. (3)



**Donaciones del extranjero:** Se prohíben. (1)



**Donaciones de personas jurídicas y naturales:** 2.700 libras por candidato al Parlamento. (1)



**Rentas propias:** No se prohíben.



**Subscripciones de los miembros del partido:** No se plantean.

Es importante señalar que el sistema de financiamiento en este país está sumamente regulado y cualquiera puede acceder a la información a través de la página del Electoral Commission.



## JAPON



**Aportes totales:** Existe un subsidio para los partidos que tengan miembros en el Parlamento, este es otorgado según la cantidad de miembros y es entregado en el transcurso del año. El importe total de las subvenciones se determina en el presupuesto anual, sobre la base de 250 (\$2.32) yenes multiplicados por la población electoral.

En relación al financiamiento de los partidos del 2017, año en el que se realizaron las últimas elecciones, entre todos los partidos se reportó un total de ingresos de \$734.259,18 y gastos de \$695.173,14. Entre los gastos de los partidos más importantes se encuentran: El Partido Liberal, \$232.655,00; El Partido Comunista de Japón, \$200.083,30; Kōmeitō, \$129.356,18; Antiguo Partido Democrático, \$116.327,50. Aproximadamente un 40% de los ingresos registrados de los partidos provienen del financiamiento público, a excepción el Partido Comunista de Japón que no acepta aportes del Estado. (1)



**Donaciones del extranjero:** Se prohíben.



**Donaciones de personas naturales y jurídicas:** El límite anual de donaciones de corporaciones y otras organizaciones (excepto las clasificadas como "otras organizaciones políticas") es de 7,5 millones de yenes (aproximadamente US\$66.000) a 10 millones de yenes (aproximadamente US\$90.000), dependiendo del tamaño de la organización. Los límites anuales de donaciones de personas naturales son: 1,5 millones de yenes (unos US\$13.000) por candidato al año, 10 millones de yenes (unos US\$90.000) a "otras organizaciones políticas" y candidatos al año, 20 millones de yenes (unos US\$180.000) a partidos políticos al año. (2)



**Rentas propias:** No se prohíben.



**Subscripciones de los miembros del partido:** No se plantean.

Los partidos que pueden optar a los subsidios brindados por el gobierno deben cumplir con los siguientes requisitos: 1) una organización política que tiene al menos 5 miembros de la Dieta 2) una organización política que tiene al menos 1 miembro de la Dieta y obtuvo al menos 2% de los votos en todo el país en seis de las elecciones precedentes. (3)

## ORGANISMOS ENCARGADOS DE VERIFICAR EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PAÍS	ORGANISMO
Alemania	Deutscher Bundestag
Argentina	Cámara Nacional Electoral
Bolivia	Órgano Electoral Plurinacional
Brasil	Justiça Eleitoral
Canadá	Chief Electoral Officer
Chile	Consejo para la Transparencia
Colombia	Consejo Nacional Electoral
Costa Rica	Tribunal Supremo Electoral
Cuba	N/A
Ecuador	Consejo Nacional Electoral
El Salvador	Tribunal Supremo Electoral
Estados Unidos	Federal Election Commission
Guatemala	Órgano de Fiscalización Financiera
Honduras	Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización
Japón	Comité de Administración Central de Elecciones
México	Instituto Nacional Electoral
Nicaragua	Contraloría General de la República
Panamá	Tribunal Electoral
Paraguay	Tribunal Superior de Justicia Electoral
Perú	Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios
Reino Unido	Electoral Commission
República Dominicana	Junta Central Electoral
Uruguay	Corte Electoral
Venezuela	Consejo Nacional Electoral

## CONCLUSIONES

- El tipo de apoyo proporcionado en el Estado incide en la competencia entre partidos. Si este apoyo es dado antes de las elecciones, logra equilibrar el terreno de juego entre grupos de distintos tamaños; mientras que, si el aporte es otorgado luego de las elecciones con base en los votos obtenidos, esto deja en desventaja a las opciones minoritarias.
- Muchos países de Latinoamérica ponen límites a las donaciones y establecen sanciones a los partidos que infringen las leyes, sin embargo, existe una brecha entre lo establecido en la ley y lo que ocurre en la práctica, existiendo casos de corrupción y recepción de fondos ilícitos como los ocurridos en México y Colombia.
- Existen algunos países que no permiten donaciones por parte de empresas a los partidos políticos, esto con el fin de limitar la influencia que estas podrían tener en las decisiones de los gobernantes.
- La mayoría de los países deja de lado en sus leyes de partidos o electorales la figura de las suscripciones de los miembros de los partidos, siendo esta una figura vista en sistemas más sólidos democráticamente como los del Reino Unido o Alemania.
- Muchos de los países no limitan el uso de rentas propias para el financiamiento de las campañas, por lo cual un candidato podría financiar toda su campaña electoral, poniendo en desventaja a las demás opciones políticas que no posean estos ingresos.
- En muchos países el Estado da un aporte anual para el funcionamiento del partido y un aporte para las elecciones.
- En Latinoamérica se han modificado recientemente las leyes del financiamiento de los partidos para impedir la corrupción y alcanzar una mayor transparencia.
- En la mayoría de los países estudiados existe una comisión o consejo electoral que supervisa los gastos de los partidos, el cual tiene el objetivo de garantizar la transparencia de los comicios realizados.
- Se puede observar como la existencia de informes de las instituciones electorales que presentan no solo las cantidades no sólo del financiamiento público, sino también privado, son un buen indicador de transparencia del gobierno y del proceso electoral. Se puede ver como en varios países de la región, todavía no se elaboran informes completos en este sentido.
- El hecho de limitar las contribuciones privadas puede ayudar con una regulación más efectiva, pero no siempre causa una imagen de mayor transparencia. Esto se puede notar con el caso de México.
- La mayoría de los países de Latinoamérica presentan debilidades en sus controles del financiamiento de partidos, sin embargo, siguen tratando de hacer el proceso lo más regulado y transparente posible.

# REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

## ARGENTINA

- (1) Cámara Nacional Electoral. (2019). Límites de gastos de campaña y montos máximos de aportes privados por persona física o jurídica para los partidos políticos, alianzas y confederaciones. Recuperado de: <https://www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/pdf/Anexol.pdf>
- (2) Cámara Nacional Electoral. (2019). Aportes públicos Generales Presidente 2019. Recuperado de: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/planilla\\_seguimiento\\_pagos\\_campana\\_generales\\_2019-5-12-2019.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/planilla_seguimiento_pagos_campana_generales_2019-5-12-2019.pdf)
- (3) Cámara Nacional Electoral (2019). Aportes y contribuciones privadas para la campaña. Recuperado de: <https://www.electoral.gov.ar/financiamiento/aportes-privados.php>
- (4) Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos. Ley 27.504. (2019). <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27504-323729/texto>
- (5) Gobierno de Argentina. (s/f). Financiamiento partidario <https://www.argentina.gob.ar/interior/dine/agrupaciones-politicas/financiamiento>
- (6) Centenera, M. (28 de junio de 2017). La financiación electoral, un agujero negro en Argentina. El País. Recuperado de: [https://elpais.com/internacional/2017/06/27/argentina/1498594031\\_477519.html](https://elpais.com/internacional/2017/06/27/argentina/1498594031_477519.html)

## BOLIVIA

- (1) Noticias Fides. (2020). TSE aprueba Bs 201 millones para elecciones del 3 de mayo, 18% menos que el 2019. Recuperado de: <https://www.noticiasfides.com/nacional/politica/tse-aprueba-bs-201-millones-para-elecciones-generales-del-3-de-mayo-18-menos-que-el-2019-403227>
- (2) Sputnik News. (2019). Candidato opositor boliviano presenta millonario presupuesto de campaña electoral. Recuperado de: <https://mundo.sputniknews.com/america-latina/201907041087894624-candidato-opositor-boliviano-presenta-millonario-presupuesto-de-campana-electoral/>
- (3) Fuente Directa. (2020). Comunicado: presupuesto para las Elecciones Generales 2020. Recuperado de: <https://fuentedirecta.oep.org.bo/noticia/comunicado-presupuesto-para-las-elecciones-generales-2020/>
- (4) Gutiérrez, P. & Zovatto, D. (2011). Financiamiento De Los Partidos Políticos En América Latina. Recuperado de: [https://www.oas.org/es/sap/docs/deco/Financiamiento\\_partidos\\_s.pdf](https://www.oas.org/es/sap/docs/deco/Financiamiento_partidos_s.pdf)
- (5) Ley De Organizaciones Políticas. (2018). <https://www.lexivox.org/norms/BO-L-N1096.html>

## BRASIL

- (1) Resolução nº 23.607. (2019). <http://www.tse.jus.br/legislacao/compilada/res/2019/resolucao-no-23-607-de-17-de-dezembro-de-2019>

(2) TSE. (2019). Distribuição do Fundo Partidário 2018 - DOTAÇÃO ORÇAMENTÁRIA. Recuperado de: [http://www.justicaeleitoral.jus.br/arquivos/duodecimo-de-dezembro-fundo-partidario-no-site-do-tse/rybena\\_pdf?file=http://www.justicaeleitoral.jus.br/arquivos/duodecimo-de-dezembro-fundo-partidario-no-site-do-tse/at\\_download/file](http://www.justicaeleitoral.jus.br/arquivos/duodecimo-de-dezembro-fundo-partidario-no-site-do-tse/rybena_pdf?file=http://www.justicaeleitoral.jus.br/arquivos/duodecimo-de-dezembro-fundo-partidario-no-site-do-tse/at_download/file)

(3) Bragon, R. & Mattoso, C. (15 de octubre 2018). La primera vuelta de las elecciones brasileñas costó US\$ 750 millones, el 73% era dinero público. *Folha de S. Paulo*. Recuperado de: <https://www1.folha.uol.com.br/internacional/es/brasil/2018/10/la-primera-vuelta-de-las-elecciones-brasilenas-costo-us-750-millones-el-73-era-dinero-publico.shtml>

(4) TSE. (2018). DEMONSTRATIVO DE RECEITAS E GASTOS EXERCÍCIO 2018 - PT. Recuperado de: [http://www.tse.jus.br/partidos/contas-partidarias/prestacao-de-contas/contas-anuais/arquivos/2018/pt-2018/tse-demonst-receitas-e-gastos-pt-2018/rybena\\_pdf?file=http://www.tse.jus.br/partidos/contas-partidarias/prestacao-de-contas/contas-anuais/arquivos/2018/pt-2018/tse-demonst-receitas-e-gastos-pt-2018/at\\_download/file](http://www.tse.jus.br/partidos/contas-partidarias/prestacao-de-contas/contas-anuais/arquivos/2018/pt-2018/tse-demonst-receitas-e-gastos-pt-2018/rybena_pdf?file=http://www.tse.jus.br/partidos/contas-partidarias/prestacao-de-contas/contas-anuais/arquivos/2018/pt-2018/tse-demonst-receitas-e-gastos-pt-2018/at_download/file)

(5) TSE. DEMONSTRATIVO DE RECEITAS E GASTOS - PSE. Recuperado de: [http://www.tse.jus.br/internet/prestacao\\_contas/partidos/2018/PSL/TSE\\_demonst\\_receitas\\_gastos\\_PSL\\_2018.pdf](http://www.tse.jus.br/internet/prestacao_contas/partidos/2018/PSL/TSE_demonst_receitas_gastos_PSL_2018.pdf)

## CANADÁ

(1) Canada Elections Act (2019). <https://laws-lois.justice.gc.ca/PDF/E-2.01.pdf>

(2) Elections Canada. (2019). Estimated Cost of the 43rd General Election. Recuperado de:

<https://www.elections.ca/content.aspx?section=res&dir=rep/off/cou&document=index43&lang=e>

(3) Rocha, R. (18 de octubre de 2019). More donors, smaller donations: How political fundraising has changed in Canada. *CBC*. Recuperado de: <https://www.cbc.ca/news/politics/elections-canada-data-donors-increase-1.5322682>

## CHILE

(1) Servel (2018). Estadísticas de aporte público trimestral recibido por cada Partido Político por año. Recuperado de: <https://www.servel.cl/aporte-publico-trimestral-recibido-por-cada-partido-politico-por-ano/>

(2) Servel (2018). Aporte fiscal 2018 a partidos políticos llega casi a 6.500 millones de pesos. Recuperado de: <https://www.servel.cl/aporte-fiscal-2018-a-partidos-politicos-llega-casi-a-6-500-millones-de-pesos/>

(3) Servel. (2017). Servel determina máximo de aportes permitidos en Elecciones 2017. Recuperado de: <https://www.servel.cl/servel-determina-maximo-de-aportes-permitidos-en-elecciones-2017/>

(4) Ley Orgánica Constitucional De Los Partidos Políticos. (2018). <http://aceproject.org/ero-en/regions/americas/CL/cl-ley-18603-organica-pp-pp-2018/view>

(5) Observatorio Político Dominicano. (2017). El financiamiento de partidos políticos y campañas electorales en República Dominicana: problemática y posible solución. Recuperado de: [http://www.opd.org.do/images/PDF\\_ARTICULOS/Partidos\\_politicos/financiamiento-partidos-politicos-b.pdf](http://www.opd.org.do/images/PDF_ARTICULOS/Partidos_politicos/financiamiento-partidos-politicos-b.pdf)

## COLOMBIA

(1) Transparencia por Colombia. (2018). Financiación de Campañas Políticas 2018. Recuperado de: <https://transparenciacolombia.org.co/2019/03/05/financiacion-de-campanas-politicas-2018/>

(2) Moe. (2018). Topes de gastos de elecciones. Recuperado de: <https://moe.org.co/wpcontent/uploads/2018/01/TOPE DE GASTOS ELECCIONES P RESIDENCIA Y C>

(3) Vargas, A. (2010). La influencia de los poderes ilegales en la política colombiana. Recuperado de: <https://nuso.org/articulo/la-influencia-de-los-poderes-ilegales-en-la-politica-colombiana/>

(4). Registraduría Colombia (2020). Cuentas claras en elecciones. Recuperado de: <https://www5.registraduria.gov.co/CuentasClarasPublicoPre2018/Consultas/Candidatos/>

(5) Misión de Observación Electoral. (2010). Financiamiento Electoral en Colombia. Recuperado de: [https://moe.org.co/wpcontent/uploads/2017/07/Cartilla\\_Financiamiento\\_Electoral\\_en\\_Colombia\\_2010.pdf](https://moe.org.co/wpcontent/uploads/2017/07/Cartilla_Financiamiento_Electoral_en_Colombia_2010.pdf)

## COSTA RICA

(1) TSE. (2018). *Determinación del monto máximo de la contribución del Estado a los partidos políticos con derecho a ello, según los resultados de las elecciones presidenciales y legislativas celebradas el domingo 4 de febrero de 2018*. Recuperado de: <https://www.tse.go.cr/juris/relevantes/1500-E10-2018.html>

(2) Código Electoral. (2017). *Ley n° 8765*. Recuperado de: [https://www.tse.go.cr/pdf/publicaciones/codigoelectoral\\_indicealfabetico.pdf](https://www.tse.go.cr/pdf/publicaciones/codigoelectoral_indicealfabetico.pdf)

(3) Romero, J. (2013). *El financiamiento de los partidos políticos. El caso de Costa Rica*. Recuperado de: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/12543/21809>

## CUBA

(1) Ley Electoral. (1992). *Ley No. 72*. Recuperado de: <http://www.parlamentocubano.cu/wp-content/uploads/LEY-ELECTORAL.pdf>

(2) Notimerica. (14 de septiembre 2017). *¿Cómo funciona la política en Cuba?* Recuperado de: <https://www.notimerica.com/politica/noticia-funciona-politica-cuba-20141225145933.html>

## ECUADOR

(1) CNE. (2018). CNE presentó Informe de Rendición de Cuentas 2017. Recuperado de: <http://cne.gob.ec/es/institucion/sala-de-prensa/noticias/4365-cne-presento-informe-de-rendicion-de-cuentas-2017>

(2) Puente, D. (2017). CNE entregará USD 5,1 millones a siete organizaciones políticas. *El Comercio*. Recuperado de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/cne-dinero-partidos-politica-votos.html>

(3) Alianza País. (2017). *Informe Económico y Financiero del Uso del Fondo Partidario Permanente*. Recuperado de: [http://cne.gob.ec/images/d/2018/Organizaciones\\_politicas\\_/informes/Lista\\_35\\_PAIS\\_IEF\\_2017.pdf](http://cne.gob.ec/images/d/2018/Organizaciones_politicas_/informes/Lista_35_PAIS_IEF_2017.pdf)

(4) CREO. (2017). Formulario Financiero para Transparentar Cuentas de las Organizaciones Políticas. Recuperado de: [http://cne.gob.ec/images/d/2018/Organizaciones\\_politicas\\_/informes/Lista\\_21\\_CREO\\_1\\_EF\\_2017.pdf](http://cne.gob.ec/images/d/2018/Organizaciones_politicas_/informes/Lista_21_CREO_1_EF_2017.pdf)

(5) Ley Orgánica Electoral, Código De La Democracia. (2020). *Ley 2*. Recuperado de: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=9&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwixwOC72dnoAhVFJt8KHSynA14QFjAlegQICRAB&url=https%3A%2F%2Fwww.registroficial.gob.ec%2Findex.php%2Fregistro-oficial-web%2Fpublicaciones%2Fsuplementos%2Fitem%2Fdownload%2F11759\\_72015349cfd8ce063febad4966c2caae&usg=AOvVaw1oFEdqEPlyRQthP0JWixO6](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=9&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwixwOC72dnoAhVFJt8KHSynA14QFjAlegQICRAB&url=https%3A%2F%2Fwww.registroficial.gob.ec%2Findex.php%2Fregistro-oficial-web%2Fpublicaciones%2Fsuplementos%2Fitem%2Fdownload%2F11759_72015349cfd8ce063febad4966c2caae&usg=AOvVaw1oFEdqEPlyRQthP0JWixO6)

(6) Araujo, G. (2005). *Origen, límite y destino del Gasto Electoral*. Recuperado de: <https://www.derechoecuador.com/origen-liacutemite-y-destino-del-gasto-electoral>

## EL SALVADOR

(1) Ministerio de Hacienda. (2019). *Montos Pagados Por Concepto De Deuda Política*. Recuperado de: <https://www.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-UAIP-IF-2020-11761.pdf>

(2) Gobierno de El Salvador. (2018). *Informe Sobre Aportes Privados A Partidos Políticos*. Recuperado de: [https://www.transparenciaactiva.gob.sv/ckeditor\\_assets/attachments/704/Informe\\_don\\_antes\\_pp\\_diciembre\\_2018-1.pdf](https://www.transparenciaactiva.gob.sv/ckeditor_assets/attachments/704/Informe_don_antes_pp_diciembre_2018-1.pdf)

(3) Ley De Partidos Políticos. (2017). Recuperado de: [https://www.tse.gob.sv/laip\\_tse/index.php/marconormativo/ley-de-partidos-politicos](https://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/marconormativo/ley-de-partidos-politicos)

(4) FUSADES (2017). Aplicación de la regulación sobre el financiamiento de los partidos políticos en El Salvador. Recuperado de: <http://fusades.org/sites/default/files/Analisis%20Politico%20enero%202017.pdf>

## ESTADOS UNIDOS



- (1) FEC. (2016). *Presidential Pre-Nomination Campaign Disbursements September 30, 2016*. Recuperado de: [https://transition.fec.gov/press/summaries/2016/tables/presidential/presdisbursements\\_2016\\_m10.pdf](https://transition.fec.gov/press/summaries/2016/tables/presidential/presdisbursements_2016_m10.pdf)
- (2) Allison, B., Rojanasakul, M., Harris, B., Sam, C. (9 de diciembre 2016). Tracking the 2016 Presidential Money Race. *Bloomberg*. Recuperado de: <https://www.bloomberg.com/politics/graphics/2016-presidential-campaign-fundraising/>
- (3) Federal Elections Commission (s/f). *Who can and can't contribute to a party committee*. Recuperado de: <https://www.fec.gov/help-candidates-and-committees/taking-receipts-political-party/who-can-and-cant-contribute-party-committee/>

## GUATEMALA

- (1) Hernández, M. & Oliva, W. (24 de junio 2019). TSE desembolsaría Q79.1 millones a partidos por deuda política. *Prensa Libre*. Recuperado de: <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/partidos-podrian-recibir-q79-1-millones-por-deuda-politica/>
- (2) Vamos. (2018). *Informe del Auditor Independiente*. Recuperado de: [http://www.tse.org.gt/images/UECFFPP/ifop/ESTAFINA18/VAMOS/estados\\_financieros\\_2018.pdf](http://www.tse.org.gt/images/UECFFPP/ifop/ESTAFINA18/VAMOS/estados_financieros_2018.pdf)
- (3) UNE. (2018). *Balance General*. Recuperado de: [http://www.tse.org.gt/images/UECFFPP/ifop/ESTAFINA18/UNE/estados\\_financieros\\_2018.pdf](http://www.tse.org.gt/images/UECFFPP/ifop/ESTAFINA18/UNE/estados_financieros_2018.pdf)
- (4) Ley Electoral y de Partidos Políticos. (2019). Recuperado de: <https://www.tse.org.gt/images/LEPP.pdf>
- (5) Gutiérrez, P. & Zovatto, D. (2011). *Financiamiento De Los Partidos Políticos En América Latina*. Recuperado de: [https://www.oas.org/es/sap/docs/deco/Financiamiento\\_partidos\\_s.pdf](https://www.oas.org/es/sap/docs/deco/Financiamiento_partidos_s.pdf)

## HONDURAS

- (1) Ley Electoral y de las organizaciones políticas. (2009). Recuperado de: [http://www.tse.hn/WEB/documentos/Compendio\\_Ley\\_Electoral\\_Reglamentos\\_Electorales\\_09.PDF](http://www.tse.hn/WEB/documentos/Compendio_Ley_Electoral_Reglamentos_Electorales_09.PDF)
- (2) Ley De Financiamiento, Transparencia Y Fiscalización de Partidos. (2017). <https://aceproject.org/ero-en/regions/americas/HN/leyes-electorales/honduras-ley-de-financiamiento-transparencia-y/view>
- (3) El Heraldo. (2018). Tribunal Supremo Electoral entrega 197 millones de lempiras en deuda política a partidos. Recuperado de: <https://www.elheraldo.hn/pais/1178798-466/tribunal-supremo-electoral-entrega-197-millones-de-lempiras-en-deuda-pol%C3%ADtica-a>
- (4) Proceso digital. (2020) Unos \$43 millones se gastaron en campaña política de 2017, señala Cespada. Recuperado de: <https://proceso.hn/actualidad/7-actualidad/unos-43-millones-se-gastaron-en-campana-politica-de-2017-senala-cespada.html>

(5) Cespada (2020). La Ley de Política Limpia y el dinero prohibido que bulle en las campañas políticas en Honduras. Recuperado de: <https://cespad.org.hn/2020/01/07/la-ley-de-politica-limpia-y-el-dinero-prohibido-que-bulle-en-las-campanas-politicas-en-honduras/>

## MÉXICO

(1) Ley General De Partidos Políticos. (2014). Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP\\_130815.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130815.pdf)

(2) Diario oficial de la Federación. (2020). Recuperado de: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5586328&fecha=13/02/2020](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5586328&fecha=13/02/2020)

(3) Instituto Nacional Electoral. (2018). Reporte de financiamiento anual ordinario. Recuperado de: [https://militantes-pp.ine.mx/sifp/app/reportesPublicos/financiamiento/reporteFinanciamientoOrdinario?execution=e1s1](https://militantes.pp.ine.mx/sifp/app/reportesPublicos/financiamiento/reporteFinanciamientoOrdinario?execution=e1s1)

(4) Zepeda, A. (2017). El financiamiento de los partidos políticos y la confianza ciudadana en México. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/ins/n15/2007-4964-ins-15-309.pdf>

(5) Excelsior. (2019). Multan a partidos por \$586 millones; INE destaca rendición de cuentas Recuperado de: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/multan-a-partidos-por-586-millones-ine-destaca-rendicion-de-cuentas/1346366>

## NICARAGUA

(1) Ley Electoral. Ley No. 331. (2016). Recuperado de: [https://aceproject.org/eroen/regions/americas/NI/nicaragua-ley-no.-331-ley-electoral-2017-vigente/view?set\\_language=es](https://aceproject.org/eroen/regions/americas/NI/nicaragua-ley-no.-331-ley-electoral-2017-vigente/view?set_language=es)

(2) La prensa. (2017) ¿Cuánto recibieron los partidos por reembolso de gasto de campaña? Recuperado de: <https://www.laprensa.com.ni/2017/05/29/politica/2237126-cuanto-recibieron-los-partidos-por-reembolso-de-gasto-de-campana>

(3) Despacho 505. (2019). La fortuna del FSLN amasada de fraude en fraude. Recuperado de: <https://www.despacho505.com/la-fortuna-del-fslnf-fraude/>

(4) OEA. (2017). Organización de los Estados Americanos Misión de acompañamiento electoral elecciones municipales. Recuperado de: <http://scm.oas.org/Pdfs/2017/CP38536S.pdf>

(5) Courtney, R. (s.f). Financiamiento Político y Regulación de Campañas Electorales en América Latina. Recuperado de: [https://www.cartercenter.org/resources/pdfs/news/peace\\_publications/americas/Electoral\\_Cod\\_e\\_Booklet-VDG\\_A2\\_final2.pdf](https://www.cartercenter.org/resources/pdfs/news/peace_publications/americas/Electoral_Cod_e_Booklet-VDG_A2_final2.pdf)

## PANAMÁ

(1) Código Electoral. (2017). Recuperado de: <https://www.tribunal-electoral.gob.pa/publicaciones/codigo-electoral/>

(2) La Prensa (2019). El PRD y CD se quedan con el grueso del subsidio. Recuperado de: [https://www.prensa.com/impresapanorama/PRD-CD-quedan-grueso-subsidio\\_0\\_5334216595.html](https://www.prensa.com/impresapanorama/PRD-CD-quedan-grueso-subsidio_0_5334216595.html)

- (3) La Prensa. (2019). \$230 millones de dinero público para los partidos. Recuperado de: [https://www.prensa.com/impresa/panorama/millones-dinero-publico\\_partidos\\_0\\_5265223457.html](https://www.prensa.com/impresa/panorama/millones-dinero-publico_partidos_0_5265223457.html)
- (4) Brown, H. (2020). Financiamiento político en Panamá: situación actual, tendencias de reforma y desafíos específicos. Recuperado de: [https://www.researchgate.net/publication/338962000\\_Financiamiento\\_politico\\_en\\_Panama\\_situacion\\_actual\\_tendencias\\_de\\_reforma\\_y\\_desafios\\_especificos](https://www.researchgate.net/publication/338962000_Financiamiento_politico_en_Panama_situacion_actual_tendencias_de_reforma_y_desafios_especificos)
- (5) La Estrella de Panamá. (2018). Partidos se distribuirán \$45.8 millones en 2019. Recuperado de: <https://www.laestrella.com.pa/nacional/180326/8-45-partidos-millones-distribuiran>

## PARAGUAY

- (1) Ley N°4.743/12 que regula el financiamiento político. (2012) Recuperado de: <http://bacn.gov.py/archivos/1198/20141002102600.pdf>
- (2) Ley N°6.167 de los Partidos Políticos. (2018). Recuperado de: <http://bacn.gov.py/archivos/8683/Ley%206167.pdf>
- (3) Asociación Nacional Republicana A.N.R. (2018). Resumen de ingresos y gastos irrogados por la campaña. Recuperado de: [http://sinafip.tsje.gov.py/files/publicaciones/RESUMEN%20DE%20INGRESOS%20Y%20EGRESOS%20-%20ANR\\_1wt7cyug.pdf](http://sinafip.tsje.gov.py/files/publicaciones/RESUMEN%20DE%20INGRESOS%20Y%20EGRESOS%20-%20ANR_1wt7cyug.pdf)
- (4) Contraloría General de la República. (2018). Informe de rendición de cuentas. Recuperado de: [http://sinafip.tsje.gov.py/files/publicaciones/Informe%20CGR%20de%20rendici%C3%B3n%20de%20cuentas%20Partidos%20y%20Movimientos%20Pol%C3%ADticos,%20Concertaciones%20y%20Alianzas%20Electtorales%20-%20Elecciones%20Generales%202018\\_qk5wnhtn.pdf](http://sinafip.tsje.gov.py/files/publicaciones/Informe%20CGR%20de%20rendici%C3%B3n%20de%20cuentas%20Partidos%20y%20Movimientos%20Pol%C3%ADticos,%20Concertaciones%20y%20Alianzas%20Electtorales%20-%20Elecciones%20Generales%202018_qk5wnhtn.pdf)
- (5) Ministerio de Relaciones Exteriores. (2020). Poder Ejecutivo promulga ley que regula el financiamiento político. Recuperado de: <https://www.mre.gov.py/index.php/noticias-de-embajadas-y-consulados/poder-ejecutivo-promulga-ley-que-regula-el-financiamiento-politico>
- (6) Bareiro, L.; Echaury, C. (2011). Financiamiento de la política en Paraguay. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral. (O.E.A). Recuperado de: [https://www.oas.org/es/sap/docs/deco/Financiamiento\\_partidos\\_s.pdf](https://www.oas.org/es/sap/docs/deco/Financiamiento_partidos_s.pdf)
- (7) Ibarra, G. (s.f). Financiamiento Político y regulación de Campañas Electorales en América Latina. Recuperado de: [https://www.cartercenter.org/resources/pdfs/news/peace\\_publications/americas/Electoral\\_Code\\_Booklet-VDG\\_A2\\_final2.pdf](https://www.cartercenter.org/resources/pdfs/news/peace_publications/americas/Electoral_Code_Booklet-VDG_A2_final2.pdf)

## PERU

- (1) Ley N°28094 de organizaciones políticas. (2003). Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/A74981DA85BACD0A05257C08006F0286/\\$FILE/Ley\\_28094.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/A74981DA85BACD0A05257C08006F0286/$FILE/Ley_28094.pdf)
- (2) Transparencia. (2018). Diez partidos reciben financiamiento directo del Estado ¿Cuáles son los requisitos? ¿Cuáles los montos? ¿En qué lo usan?. Recuperado de: <https://www.transparencia.org.pe/blog/diez-partidos-reciben-financiamiento-directo-del-estado-cuales-son-los-requisitos-cuales-los>
- (3) Soldevilla, T. (2011). El financiamiento de los partidos políticos en Perú. Recuperado de: [www.oas.org/es/sap/docs/deco/Financiamiento\\_partidos\\_s.pdf](http://www.oas.org/es/sap/docs/deco/Financiamiento_partidos_s.pdf)

(4) RPP Noticias. (2020). Más de S/ 38 millones por financiamiento público serán entregados a nueve partidos políticos. Recuperado de: <https://rpp.pe/politica/elecciones/elecciones-2020-mas-de-s-38-millones-por-financiamiento-publico-seran-entregados-a-nueve-partidos-politicos-noticia-1242788>

(5) Oficina Nacional de Procesos Electorales. (2016). Informe de Verificación sobre la Información Financiera de Campaña Electoral. Elecciones Generales-EE.GG.2016. Partido político: Fuerza Popular. Recuperado de: [https://www.onpe.gob.pe/modFondosPartidarios/downloads/EG2016/informes-GSFP/IT\\_011\\_FUERZA\\_POPULAR\\_EG-2016.pdf](https://www.onpe.gob.pe/modFondosPartidarios/downloads/EG2016/informes-GSFP/IT_011_FUERZA_POPULAR_EG-2016.pdf)

(6) Oficina Nacional de Procesos Electorales. (2016). Informe de Verificación sobre la Información Financiera de Campaña Electoral. Elecciones Generales-EE.GG.2016. Partido político: Acción Popular. Recuperado de: [https://www.onpe.gob.pe/modFondosPartidarios/downloads/EG2016/informes-GSFP/IT\\_018\\_ACCION\\_POPULAR\\_EG-2016.pdf](https://www.onpe.gob.pe/modFondosPartidarios/downloads/EG2016/informes-GSFP/IT_018_ACCION_POPULAR_EG-2016.pdf)

## REPÚBLICA DOMINICANA

(1) Ley N° 33-18 de partidos, agrupaciones y movimientos políticos (2018). Recuperado de: [https://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/leyes/LEY\\_ley\\_num.\\_33\\_18\\_1\\_7.pdf](https://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/leyes/LEY_ley_num._33_18_1_7.pdf)

(2) Ley Electoral N°275-97. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8892.pdf>

(3) Diario Libre (2018). Los partidos recibirán en 2019 casi el doble de los que obtuvieron en el 2015. Recuperado de: <https://www.diariolibre.com/actualidad/politica/los-partidos-recibiran-en-2019-casi-el-doble-de-lo-que-obtuvieron-en-2015-GO10960512>

(4) Ferreira, G. y Bautista, G. (2017). El financiamiento de los partidos políticos y campañas electorales en república dominicana. Recuperado de: [http://www.opd.org.do/images/PDF\\_ARTICULOS/Partidos\\_politicos/financiamiento-partidos-politicos-b.pdf](http://www.opd.org.do/images/PDF_ARTICULOS/Partidos_politicos/financiamiento-partidos-politicos-b.pdf)

(5) Listin Diario (2019). JCE no sabe cómo partidos gastaron RD\$756 millones. Recuperado de: <https://listindiario.com/la-republica/2019/03/12/557046/jce-no-sabe-como-partidos-gastaron-rd-756-millones>

## URUGUAY

(1) Ley N°18.485 de partidos políticos. (2009) Recuperado de: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp4629513.htm>

(2) Corte Electoral. (2020). Rendiciones de Cuentas-Campaña 2019-2020. Recuperado de: [https://www.corteelectoral.gub.uy/estadisticas/rendiciones\\_2019\\_2020](https://www.corteelectoral.gub.uy/estadisticas/rendiciones_2019_2020)

(3) El observador. (2019) Mirá cuánto le pagará el Estado a cada partido que se presentó en las elecciones. Recuperado de: <https://www.elobservador.com.uy/nota/estado-pagara-us-23-millones-a-todos-los-partidos-que-se-presentaron-en-las-elecciones-20191029194337>

(4) Piñeiro, R. (2015). Financiamiento de partidos y campañas en Uruguay. Recuperado de: [https://www.icso.cl/wp-content/uploads/2014/12/Financiamiento-de-partidos-y-de-campa%C3%B1as-en-Uruguay\\_Rafael-Pi%C3%B1eiro.pdf](https://www.icso.cl/wp-content/uploads/2014/12/Financiamiento-de-partidos-y-de-campa%C3%B1as-en-Uruguay_Rafael-Pi%C3%B1eiro.pdf)

## VENEZUELA

(1) Ley Orgánica de procesos electorales. Recuperado de: [http://www4.cne.gob.ve/onpc/web/documentos/Leyes/Ley\\_Organica\\_de\\_los\\_Procesos\\_Electorales.pdf](http://www4.cne.gob.ve/onpc/web/documentos/Leyes/Ley_Organica_de_los_Procesos_Electorales.pdf)

(2) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Recuperado de: [https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)

(3) Virtuoso, F. (2011). Financiamiento de los partidos políticos y campañas electorales en Venezuela. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3014/23.pdf>

## ALEMANIA

(1) Berasaluce, J. (2017). ¿Qué podemos aprender de los partidos alemanes?. Recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/blog- invitado/podemos-aprender-del-financiamiento-los-partidos-alemanes/>

(2) Bunderstag. (2019). Bekanntmachung von Rechenschaftsberichten politischer Parteien für das Kalenderjahr 2018 (1. Teil - Bundestagsparteien, Band I). Recuperado de: <https://dip21.bundestag.de/dip21/btd/19/154/1915450.pdf>

(3) Knight, B. (15 de septiembre de 2017). Alemania: ¿cómo influyen las donaciones en las elecciones?. Deutsche Welle. Recuperado de: <https://www.dw.com/es/alemania-cómo-influyen-las-donaciones-en-las-elecciones/a-40533155>

(4) Knight, B. (30 de diciembre de 2019). Corporate donations to mainstream German political parties fall. *Deutsche Welle*. Recuperado de: <https://www.dw.com/en/corporate-donations-to-mainstream-german-political-parties-fall/a-51836967>

## REINO UNIDO

(1) Electoral Commission (2020). Recuperado de: <https://www.electoralcommission.org.uk/who-we-are-and-what-we-do/financial-reporting/donations-and-loans/public-funding-political-parties>

(2) Electoral Commission (2019). Donations accepted by political parties. Recuperado de: <https://www.electoralcommission.org.uk/who-we-are-and-what-we-do/financialreporting/donations-and-loans/view-donations-and-loans/donations-accepted>

(3) Institute for Government. (2020). Public Funding for political parties. Recuperado de: <https://www.instituteforgovernment.org.uk/explainers/public-funding-political-parties>

## JAPON

(1) Nippon. (2019). *La financiación de los partidos políticos en Japón*. Recuperado de: <https://www.nippon.com/es/features/h00373/>

(2) Library of Congress. (s/f). Regulation of Foreign Involvement in Elections: Japan. Recuperado de: <https://www.loc.gov/law/help/elections/foreign-involvement/japan.php>

(3) Library of Congress. (s/f). Regulation of Campaign Finance and Free Advertising: Japan. Recuperado de: <https://www.loc.gov/law/help/campaign-finance-regulation/japan.php#Donation>

(4) Instituto Nacional de Estadística. (2020). Unidad Indexada. Recuperado de: <http://www.ine.gub.uy/ui-unidad-indexada>